



Radicación: [08-001-31-53-014-2024-00146-00](#)

Proceso: Declarativo – Verbal (R.M)

Demandantes: Hernando Enrique Meza Ortiz, César Hernando Meza Mercado, Jorge Lobelo Andrews y Armando Darío Zabaleta Galindo, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor Marianna Zabaleta Meza.

Demandados: EPS Suramericana S.A., Clínica Portoazul S.A. y Juan Felipe Arias Blanco.

Barranquilla, abril siete (07) de dos mil veinticinco (2025)

Revisada la demanda de llamamiento en garantía presentada por la demandada EPS SURAMERICANA S.A. contra la CLÍNICA PORTOAZUL S.A. se logró constatar que cumple cabalmente con los requisitos exigidos por los arts. 65, 82 y s.s. del C.G.P. y los respectivos de la Ley 2213 de 2022 que regulan lo concerniente a la demanda, razones por las que el llamamiento será admitido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Aceptar el llamamiento en garantía que la demandada EPS SURAMERICANA S.A. promovió a la CLÍNICA PORTOAZUL S.A., conforme lo expuesto.

Segundo: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la convocada por el término de veinte (20) días, para que la conteste y presente las excepciones que considere necesarias para su defensa.

Tercero: Advertir que no hay lugar a la suspensión del proceso por cuanto el llamado en garantía hace parte integrante del extremo pasivo de esta Litis y se encuentra debidamente notificado del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDA GRACIELA ESCORCIA ROMO
Juez Catorce Civil del Circuito de Barranquilla

03

Firmado Por:
Helda Graciela Escorcía Romo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e7b48fd15d350ec7adccaa09776dc21137b3ceb150136d9a8e4e0f9e455f96**

Documento generado en 07/04/2025 08:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>